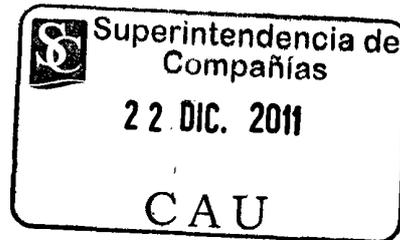


Quito, diciembre 21 del 2011

Señores
Registro de Sociedades
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

*Recibo
600*

Ref: Exp. No. 1492-71 Contrachapados de Esmeraldas S.A.
RUC: 0890000886001



De mi consideración:

A petición de las partes interesadas, nos permitimos informarles que Contrachapados de Esmeraldas SA, ha procedido a registrar en su libro de acciones y accionistas, la transferencia de las acciones pertenecientes a la señora Juan Carlos Guarderas Arteta con Cl. 1703659720, a favor de la señora Verónica Alvarez Freile, con Cl. 170705071-0 de conformidad con el siguiente detalle:

NUMERACION	NO. ACCIONES	V. UNITARIO	V.TOTAL
1.914.843	1.928.082	13.240	1,00 13.240,00
3.304.927	3.306.331	1.405	1,00 1.405,00
2.964.187	2.967.073	2.887	1,00 2.887,00
TOTAL CEDIDO Y TRANSFERIDO			17.532,00

SON: DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Los accionistas, tanto el cedente como el cesionario, son de nacionalidad Ecuatoriana.

Atentamente,


César Alvarez Villa *OK R.L.*
REPRESENTANTE LEGAL

ESCANEAR

*transferencia registrada
27-12-11-8*

PODER GENERAL

YO, Juan Carlos Guarderas, el abajo firmante, hago, constituyo, designo a mi hermana Maria Cristina Guarderas, ama de casa con residencia en Ecuador, como mi agente (abogado-en-hecho) para actuar por y para mi en cualquier manera licita con respecto al procesamiento de todos los documentos necesarios a mi persona y patrimonio, con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas. La gestion la podra realizar solo en el Ecuador.

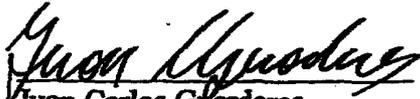
PRIMERA: Este poder general limitado al pais de Ecuador le da las siguientes facultades a mi agente o mandatario, como sigue a continuacion:

1. Comprar, vender, enajenar, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso o habitacion y en general podra realizar toda clase de actos o contratos de disposicion sobre mis bienes muebles e inmuebles; tomar o dar en arriendo toda clase de bienes;
2. Realizar todo genero de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren clausulas especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones juridicas;
3. Abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, contratar prestamos, girar, analizar, aceptar, endosar letras de cambio u otros titulos de credito;
4. Constituir companias anonimas o de cualquier clase, otorgar escrituras funcionales de tales companias, suscribir acciones o aportaciones, enajenarlas o cederlas, suscribir aumentos o disminuciones de capital, concurrir a las Juntas Generales; y en general ejercer a mi nombre todos los

autoridad para procesar cualquier documento relacionado con la transaccion que aqui se describe como si fuera yo mismo. La revocacion de este poder no tendra efecto en cuanto a una tercera persona hasta tanto los terceros tengan conocimiento verdadero de mi revocacion. Entiendo y concuerdo en indemnizar cualquier terceros sobre cualquier reclamacion que surja contra ellos a causa de su dependencia razonable en este Poder Limitado.

Los derechos y la autoridad de mi agente, Maria Cristina Guarderas, para actuar como mi agente y el abogado-de-hecho otorgado en este documento comenzaran y estaran en la fuerza y efecto completos al momento que este Poder General se haya firmado apropiadamente y haya sido notarizado.

Firmado, este dia 10 de noviembre de 2010.


Juan Carlos Guarderas

Direccion

3915 County Road 210 W.
Jacksonville, FL 32259
U.S.A.

El Estado de Florida de los Estados Unidos de Norteamerica
Condado de Duval, Ciudad de Jacksonville

En este el dia 10 de noviembre de 2010, ante mi, un Notario Publico en y para el Estado y el Condado de Duval, personalmente aparecio, Juan Carlos Guarderas, conocido a mi ser la persona descrita mostrando su licencia de conducir del Estado de Florida con el numero G636-423-57-127-0, y el cual ejecuto el instrumento aqui descrito.

EN EL TESTIMONIO DE QUE, yo he puesto mi sello y firma en el dia y ano anteriormente puesto arriba.